

IDENTIDADES DE GÉNERO

ANEXO 6 PLUS – REGISTRO DE CASOS DE VIOLENCIAS ASOCIADAS AL GÉNERO

La identidad de género es la **identificación de cada persona en el género que siente, reconoce y/o nombra como propio**. La identidad de género hace referencia a la identificación o no, con el género asignado en el nacimiento, siendo en este caso cis o trans. Dentro de las experiencias y vivencias de las personas trans, podemos hallar identidades de género que no quedan reducidas al binomio hombre-mujer.¹

Alude al sentimiento profundo de género que experimenta internamente cada persona, el cual puede o no corresponder al sexo que le fue asignado al nacer o al género que la sociedad le atribuye. La identidad de género incluye el sentido personal del cuerpo, lo cual puede o no implicar el deseo de modificar la apariencia o la función del cuerpo por medios médicos, quirúrgicos o de otra clase. La identidad de género de una persona es diferente de su orientación sexual².

Se ha propuesto para las herramientas de recogida de datos de la serie del Anexo 6, y en particular para el Anexo 6+, en el marco del Protocolo de actuación ante la violencia contra las mujeres, las siguientes opciones para consignar la identidad de género tanto de la personas superviviente como de la persona agresora.

IDENTIDAD DE GÉNERO

Mujer cis
Mujer trans
Hombre cis
Hombre trans
Persona no binaria
Persona intersexual
Género fluido
No conforme
Otras

Cisgénero: (hombre cis, mujer cis) Alguien cuya identidad de género coincide con el sexo que se le asignó al nacer (por ejemplo, alguien a quien se le asignó el sexo masculino al nacer y se identifica como hombre). Si una persona no es transgénero, es cisgénero. Cisgénero también se puede acortar a cis, como en hombre cis o mujer cis.

Transgénero: (también Trans; o trans*) Un término general para describir a alguien cuya identidad de género es diferente del sexo que se le asignó al nacer. A veces se escribe con un asterisco al final de trans* para incluir a todas aquellas con identidades y expresiones de género no conformes.

¹ Esta definición y otras de las que aquí se proponen están tomadas de la *Guía de buenas prácticas para la inclusión laboral de las personas LGTBIQ+ refugiadas* – ONG Rescate. Otras han sido ofrecidas por La Merced Migraciones. Gracias a Isaac Pérez y Ana M^a Alcudia de ONG Rescate y a Rubén Francisco Romero de LMM por sus aportaciones.

² Definición tomada de: *el trabajo con personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales y queer (lgbtiq+)* durante el desplazamiento forzado, col “Lo que se debe saber” n^o2, ACNUR, 2021

No binario: Persona que no se identifica como hombre o mujer, o cuya identidad se encuentra fuera del género binario tradicional de hombre y mujer. Algunas personas usan términos similares, como genderqueer.

Intersexual: Persona cuyos caracteres sexuales al nacer (como los genitales, las gónadas y los patrones cromosómicos), no parecen encajar con las características típicamente asociadas a los sexos biológicos, según el marco binario sobre los cuerpos.

Género fluido: Se entiende que una persona es de género fluido cuando no se identifica con una sola identidad sexual, sino que circula entre varias. Comúnmente se manifiesta como transición entre masculino y femenino o como neutralidad, sin embargo, puede comprender otros géneros, e incluso puede que se identifique con más de un género a la vez.

No conforme: Persona que no se identifica con las categorías existentes o que no desea que su identidad de género sea definida por categorías ya establecidas externamente o definidas externamente. En este sentido, la **disconformidad de género** es el grado en que la identidad de género, el rol, o la expresión de una persona difieren de las normas que se esperan para su género. No todas las personas transgénero están disconformes con el género, y no todas las personas disconformes con el género se identifican como transgénero.

Otras: queda abierta esta categoría a otras categorías no señaladas, como podrían ser:

Agénero: Alguien que no se identifica con ningún tipo de identidad de género, o que no se identifica como hombre o mujer, sino neutral. Algunas personas usan términos similares, como sin género, género neutral o neutro.

Bigénero: Alguien que se identifica con dos géneros, que pueden ser masculino, femenino, una mezcla de ambos u otra cosa. Estos géneros pueden sentirse al mismo tiempo o distintamente.

TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Se registran como violencias asociadas al género las mismas tipologías de la violencia de género en el sentido de la LO 1/2004. Léase persona agresora por agresor y persona superviviente por superviviente o “mujer”.

Violencia física

La violencia física hace referencia al tipo de maltrato que se manifiesta a través de agresiones físicas como golpes, empujones, quemaduras, tirones de pelo, torturas e incluso el asesinato, ejercidas por el agresor hacia la superviviente, con el que ésta ha estado o se encuentra ligada por una relación de afectividad, independientemente de si ambas personas conviven en el mismo domicilio o no. (*Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género*. B.O.E. núm. 38, de 13 de febrero de 2008).

Violencia psicológica

La violencia psicológica hace alusión a toda conducta, ya sea verbal o no verbal, que el agresor reproduce hacia la superviviente adoptando comportamientos agresivos, que incluyen gritos, humillaciones, amenazas, coerción, vejaciones, exigencia de obediencia y/o sumisión, comentarios, insultos o desprecio entre otros, causando con ello un perjuicio en la integridad psico moral de la víctima. (*Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género*. B.O.E. núm. 38, de 13 de febrero de 2008).

Violencia ambiental

La violencia ambiental se define como el conjunto de actos intencionados por el agresor que produzcan daño en el entorno de la mujer con el fin de intimidarla e infundirle miedo. Entre las conductas relacionadas con la violencia ambiental se pueden destacar: golpear las puertas, mesas, sillas, romper cosas y/u objetos de valor para la superviviente, entre otros. (*Guía Didáctica de Diagnóstico e Intervención Sanitaria en Violencia de género en atención primaria*, Instituto Asturiano de la Mujer. Servicio de Salud del Principado de Asturias, 2011).

Violencia sexual

La violencia sexual en el contexto de la pareja/expareja se encuentra íntimamente relacionada con el concepto de abuso y agresiones sexuales y se produce cuando, normalmente ya ha tenido comienzo el maltrato psicológico y físico. El término de violencia sexual hace referencia a todo acto de naturaleza sexual que no sea consentido ni consensuado por la superviviente, que incluye, desde la imposición de un modelo de sexualidad, el abuso/agresión sexual (incluso bajo sumisión química), la violación sexual, el exhibicionismo y provocación sexual, la inducción a la prostitución o la violencia sexual en el ámbito digital, entre otros. (*Anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la libertad sexual*, octubre de 2020).

Violencia vicaria

La violencia vicaria abarca todo tipo de violencia que se ejerce por parte del agresor hacia los/as hijos/as principalmente, con el fin de causar daño a la superviviente. Se trata de la instrumentalización de la violencia a través de los/as menores, personas pertenecientes al círculo más cercano de la mujer e incluso a mascotas. El fin último de este tipo de violencia es causar perjuicio a la integridad psicoemocional de la propia superviviente, víctima principal de dicha violencia. (Sonia Vaccaro, *¿Qué es la Violencia Vicaria?* 2012).

Violencia social

La violencia social se manifiesta a través de patrones conductuales sustentados en comportamientos de control y limitación por parte del agresor, separando a la superviviente

de su entorno más próximo y de cualquier vínculo socioafectivo que esta posea, privándole de esta manera de cualquier tipo de apoyo sociofamiliares. Es decir, en el marco de la violencia social, el objetivo primordial del agresor es aislar a la mujer socialmente, alejándola de manera progresiva de su entorno habitual que suponga un entorno seguro, limitando igualmente el tiempo y número de interacciones sociales que esta tenga. (*Psicología y Mente*, 2017).

Violencia económica-material

La violencia económica y/o materia se refiere a la privación intencionada de recursos económicos y materiales por parte del agresor hacia la superviviente, asociados al bienestar de la pareja/expareja y/o miembros de la unidad familiar. Entre las manifestaciones más comunes de este tipo de violencia, se encuentran relacionadas con la prohibición de que la mujer trabaje y pueda desarrollarse como personal económicamente independiente, que el agresor proporcione de manera insuficiente recursos económicos para la subsistencia de la unidad familia o incluso, el incumplimiento del régimen de pensiones establecidas cuando la guarda y custodia de los/as menores es compartida. (*Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género*. B.O.E. núm. 38, de 13 de febrero de 2008).

Ciberviolencia de género o violencia de género digital

Ciberviolencia de género, violencia de género digital o violencia digital machista hacen referencia a la manifestación de la violencia de género a través de las denominadas TICs (Tecnologías de Información y Comunicación), cuando éstas van dirigidas a la consecución el control absoluto y seguimiento de las mujeres supervivientes por parte de los agresores. Es decir, se refiere a la violencia psicológica/verbal y de control canalizada a través de las redes sociales y las nuevas tecnologías. (*Ley 7/2018, de 30 de julio, por el que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección contra la violencia de género*. B.O.E. núm. 207, de 27 de agosto de 2018).